

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el *cese* oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Apuntes para una ley de primera enseñanza.

Sección oficial.—Circular del Rectorado de Valladolid encargando la inspección de las escuelas á los maestros de las cabezas de partido y recomendando el exacto cumplimiento de las disposiciones referentes á instrucción pública.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en sesión de 6 de Febrero de 1901.—Circular para que en todas las escuelas públicas haya vacación desde el 11 al 21 de Febrero.

Crónica provincial.—Una circular.—Vacación.—Nombramientos y propuestas.—Vacantes.—De pagos.—De gracias.

Sección de pagos.

SECCIÓN DOCTRINAL

APUNTES

para una ley de primera enseñanza

VI

51. Lo mismo para el traslado que para el ascenso tendrán preferencia los años de servicios sobre todos los títulos y méritos, mientras no se establezca para el ascenso el turno de mérito, que debía intentarse. No se obligará á estar tiempo determinado en una escuela antes de solicitar otra.

52. En la misma localidad podrán conceder el traslado los inspectores de partido.

53. Las permutas serán concedidas por los Rectores, con la sola limitación de que no puedan sustituirse ó jubilarse en dos años, á no ser por imposibilidad absoluta.

54. Nunca se concederán autorizaciones para ascender, sin que le corresponda á un maestro por sus servicios, ó por sus méritos, si se establece el concurso ó turno de los últimos, y los que sirviesen una plaza que por virtud del censo, ó de agregaciones,

ó otra cualquiera causa, haya de aumentar ó disminuir de categoría, seguirán en ella sin cambiar de sueldo, en tanto que la desempeñen.

55. Las propuestas serán unipersonales, lo mismo en concursos que en oposiciones, y se castigará, con la prohibición de ser admitido á ninguno de estos medios de provisión en el año siguiente, al que no renuncie en el término de un mes después de publicadas las propuestas y hechas las rectificaciones necesarias, si no toma posesión de la plaza para que se le propone. Los que sean propuestos para dos ó más plazas, sufrirán el mismo castigo, si en igual tiempo no eligen la que desean desempeñar y lo manifiestan por medio de oficio, así como si no aceptan ninguna de ellas.

56. Los maestros y maestras disfrutarán, además de la casa-habitación, un sueldo de 1.000 pesetas en los pueblos de menos de 1.000 almas, fuera de los casos de la base 26; 1.250, en las de 1.000 á 2.000; 1.500, en las de 2.000 á 4.000; 1.750, en las de 4.000 á 8.000; 2.000, en las de 8.000 á 16.000; 2.250, en las de 16.000 á 30.000; 2.500, en las de 30.000 á 100.000; 2.750, en las de 100.000 á 400.000, y 3.000, en las que pisen de 400.000.

57. Los maestros de las escuelas de Beneficencia y establecimientos penales tendrán los mismos sueldos que los de la población en que estén, pudiendo los inspectores de partido trasladarlos, á su instancia, á las escuelas municipales, proveyéndose, como éstas, aquellas plazas.

58. En lugar del aumento gradual de sueldo, habrá quinquenios para los maestros públicos, que serán de tres clases: de 250 pesetas anuales, ó 1250 al quinquenio, para los que disfrutaban ahora hasta 1.000 pesetas de 5 anuales ó 25 el quinquenio, para los de 1.000 á 2.000, y de 10 pesetas anuales, ó 50 el quinquenio, para los de 2.001 á 3.000. No podrá ninguno disfrutar más de siete quinquenios y para los maestros que ingresen en el Magisterio público en lo sucesivo, serán todos los quinquenios

de 50 pesetas. El Estado abonará los atrasos del aumento gradual de sueldo que adeudan las provincias, reintegrándose después por los medios que tiene en su mano.

59. Se abonará además á los maestros para material de su escuela, una cantidad igual á la quinta parte del sueldo y quedarán suprimidas de todo punto las retribuciones.

60. El Estado satisfará mensualmente todas las atenciones de personal, material, quinquenios, inspección, y si se cree oportuno, también las de adultos y dominicales, secretarías de consejos, etc., reintegrándose después de los municipios y diputaciones.

61. Para ser profesor de escuela Normal se necesita haber probado los estudios necesarios en la Normal Central.

62. En el Magisterio de las escuelas Normales se ingresará por oposición y por concurso, dando la mitad de las vacantes á cada turno; á la oposición podrán aspirar todos los que tengan el título y al concurso todos los supernumerarios. A las plazas de supernumerarios por concurso, podrán aspirar los que tengan escuela de oposición y diez años de servicios, y se proveerán también la mitad en este turno y la otra mitad en el de oposición.

63. En las plazas de las centrales, se ingresará por ascenso entre los de las Normales de provincias, y tanto unas como otras tendrán el concurso subdividido en traslado y ascenso, al igual que las escuelas públicas.

64. Los Regentes de las escuelas graduadas tendrán el sueldo que corresponda á las de la población en que estén, y 500 pesetas de gratificación por razón de las clases que tienen que dar á los alumnos de la Normal. Los auxiliares tendrán el sueldo inferior en un grado á los de la población respectiva, y se les contará como un mérito especial para el ascenso el tiempo que lo sean, en el concurso de mérito que se ha de establecer.

FÉLIX SARRABLO.

SECCIÓN OFICIAL

Universidad literaria de Valladolid.—Rectorado

Circular

Consecuente est^o Rectorado con lo manifestado en la circular, fecha 20 de Agosto último, inserta en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias que abarca este distrito universitario, en la que mostrábase estardispuestos á elevar por cuantos medios nos fuere posible el nivel actual de la enseñanza primaria, es nuestro deseo, por la presente, dar un nuevo carácter de insistencia á aquellos propósitos cada vez más firmes y más convencidos ante la necesidad que el mismo Rectorado siente como descargo de la responsabilidad que sobre él pesa, de aplicar urgentes remedios que desarraiguen antiguos defectos y

conduzcan al propio tiempo el mejoramiento de dicha organización; ya que en tan trascendental servicio halla su más sólida base toda cultura social y nuestros mismos anhelos de regeneración patria.

Mas serían vanos y estériles los esfuerzos de este Rectorado si para el logro de tan capital problema, no contara con el valiosísimo concurso que ya en la circular de referencia solicitaba, y que por la presente reitera de cuantos por modo alguno tienen intervención en estos asuntos de la enseñanza y los que, sin tenerla oficialmente, de ella sean amantes y se interesen en su mejoramiento. A este fin conducen las siguientes advertencias ó reglas, cuyo cumplimiento ruega y encomienda este Rectorado á todos aquellos á quienes comprenden:

1.^a Las juntas provinciales de primera enseñanza, no se olvidarán un solo momento de cuantos deberes las impone el art. 286 de la vigente ley de 9 de Septiembre de 1857, cuyo cumplimiento las encargamos con toda eficacia, del propio modo que las excitaciones á la celebración de las tres sesiones que, *por lo menos*, están obligados á celebrar por el art. 58 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1857.

Y puesto que, en dichas juntas, el cargo de secretario desempeña el importantísimo papel para el regular funcionamiento de las mismas, muy eficazmente recomendamos á aquéllos se hagan intérpretes de nuestros deseos, y dando de ello evidente prueba con su celo, actividad é inteligencia, procurarán tener al día todos los asuntos de tramitación, y corrientes al despacho de las juntas los á las mismas confiados, sin demorar bajo ningún pretexto la urgente remisión á este Rectorado de los á que éste deba entender. Comunicarán asimismo á este centro las licencias que concedan á los maestros en la misma fecha de su concesión, como también la del día en que á aquéllos vuelven á hacerse cargo de la escuela.

2.^a Los inspectores provinciales de primera enseñanza, en su alta misión de investigar y conocer cuanto ocurre en las escuelas de su distrito, para con verdadero conocimiento de causa poder asesorar á las juntas lo que á éstas convenga saber, proponiéndolas los remedios á las deficiencias observadas, precisan ser exactos en su asistencia á cuantas sesiones aquéllas celebren, siendo también preciso que intervengan con el secretario, durante las horas de oficina de éste para que, prestándose mútua ayuda, no sufran retraso alguno los asuntos del despacho, ya que á ambos funcionarios por igual alcanza directamente la responsabilidad de las demoras, que en este sentido existan.

3.^a En lo sucesivo estos inspectores no harán más visitas á las escuelas que las que taxativamente les sean ordenadas por este Rectorado, pues convencidos de la imposibilidad de que dichas visitas puedan girarse, sino en muchos años, á todos los pueblos de su jurisdicción, habrán de limitarlas en las épocas que este centro tenga á bien designar á las cabezas de partido judicial, donde después de verificar los exámenes de las escuelas allí enclavadas, darán conferencias pedagógicas, encaminadas á ilustrar y poner al corriente de los adelantos, mejoramientos de los sistemas, métodos y procedimientos modernos de enseñanza, á todos los maestros pertenecientes al partido judicial, que, previo aviso, deberán hallarse presentes á dichas conferencias.

4.^a Para que sea eficaz la inspección sobre toda las escuelas de distrito, mientras se cumplen los

buenos deseos que animan al actual ministro de Instrucción pública en su reciente proyecto de ley de 24 de Diciembre último, encomendando solamente 200 escuelas á cada una de las inspecciones, funcionarán en el concepto de *inspectores subalternos* ó de distrito, los maestros de las cabezas de partido ó de pueblos importantes de éstos, que lo sean por oposición lo mismo unos que otros y sean designados, según sus méritos, por este Rectorado. Estos nuevos inspectores limitarán su esfera de acción á los pueblos de sus respectivos partidos, girando á ellos las visitas que por este centro se les ordenen y las que su celo le sugiera, cuidando en todo caso de no dejar abandonada la enseñanza; á cuyo efecto, allí donde existan auxiliares les será ésta encomendada; y donde no, habrán de aprovecharse los días festivos de Abril y Julio inclusive.

El cargo de estos inspectores de distrito será gratuito, y su misión de investigación é información exclusivamente para el rector de quien reciban el nombramiento; más sus servicios serán tenidos en cuenta como méritos de carrera, y hasta podrán ser objeto de recompensas honoríficas que este Rectorado se complacerá en reclamar al Gobierno.

Recomiendo muy singularmente á estos nuevos funcionarios den cuenta á este Rectorado de cuánto observen en sus visitas, respecto á enseñanza, á los encargados de ella de las atenciones de aquélla y éstos, del funcionamiento de las juntas locales, así como participarán las noticias relativas á vacantes de escuelas que ocurran en su distrito y los resultados de los exámenes, que en los meses dichos han de celebrarse en todos ó en la mayor parte de los pueblos que á él pertenezcan.

Los gastos de correo que la correspondencia oficial con el Rectorado les ocasione será abonada por este mismo centro.

5.º Encargo con toda solicitud á las juntas locales que se penetren bien de su importante misión y cumplan con todo celo y exactitud los deberes y atribuciones designados y estatuidos por las disposiciones vigentes, muy especialmente por el art. 287 de la ley de instrucción pública y los artículos 65 al 73 inclusive del Reglamento administrativo anteriormente citado. Este Rectorado está dispuesto á exigir á los presidentes de estas juntas la más estrecha responsabilidad por ocultar las faltas cometidas por los maestros, recomendándoles además giren con frecuencia, acompañados del vocal eclesiástico, por lo menos, repetidas visitas á las escuelas, de las cuales darán siempre parte al Rectorado, así como de la fecha en que aquéllas terminen.

Cuidarán se hallen siempre al corriente las atenciones de la primera enseñanza en su localidad, removiendo cuantos obstáculos se opongan á ello, pues fuera injusto mostrarse exigente en el cumplimiento de su obligación á los maestros cuando no estén satisfechos los derechos que corresponden á la enseñanza y á los encargados de ella.

6.º y última. A nadie tanto como á los mismos maestros interesan, por sus propios prestigios y bienestar, cuantas medidas se dicten para mejorar la enseñanza primaria. No en vano, por consiguiente, de ellos espera este Rectorado sean los primeros en secundar sus propósitos, excediéndose, si les fuera posible, en el cumplimiento de sus altísimos deberes profesionales. A ellos incumbe dar inmediata cuenta á los inspectores del distrito y al Rectorado, de cuantas dificultades y obstáculos hallen en el desempeño de su cargo, bien seguros de que toda queja

debidamente justificada hallará no sólo el eco que es justo prestarla, sino el apoyo é influencia de todo nuestro valimiento y autoridad contra quienes puedan ser causa ó motivo de tan lamentables faltas.

No se nos oculta que es el caciquismo de los pueblos una de las formas más odiosas de la tiranía y que son los maestros, algunas veces, el blanco de sus desmedidas exigencias; pero que los maestros cumplan con celo y escrupulosidad los deberes que tienen á su cargo, sin mezclarse nunca en cuestiones políticas, ni banderías de partido, y esto les granjeará seguramente mayores consideraciones y respetos, dándose en todo caso mayor fuerza en sus quejas y protestas y más derecho á que este Rectorado extreme la defensa ante quien corresponda de los que les sean conculcados.

Vallado 11.º de Enero de 1901.—El Rector, *Doctor A. Cortés*.

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 6 de Febrero de 1901.

Presidió el señor Gobernador D. Andrés Gutiérrez de la Vega, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Bara, Bonet, Berdejo é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta se enteró de que el Alcalde de Liesa había remitido la información testifical referente al cumplimiento de los deberes profesionales del maestro de dicho pueblo, y acordó pasar al señor Inspector para que emita el correspondiente informe.

Que se diga á la maestra de Panticosa que los documentos á que hace referencia en su comunicación no se han recibido en la Secretaría de esta Junta y que debe reclamarlos á la superioridad.

Se enteró de que el exhabilitado D. Vicente Clusa tiene en su poder 478 pesetas 59 céntimos, procedentes de la retención judicial de D. Mariano Alegre, y dispuso se transcriba la comunicación del Sr. Clusa al señor Juez de instrucción de Jaca para los efectos que procedan.

De que la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio había mejorado la clasificación de doña Matea Subirón hasta la suma de 270 pesetas.

De que la misma Junta acusa recibo de las transferencias de crédito hechas por esta provincial, procedentes de descuentos, importantes las sumas siguientes: pesetas, 56'60; 1.366'10; 22'70; 1.263'81; 1.470'55; 1.329'36; 24'76; 973'33, y 1.949'76.

Acordó tramitar, con informe favorable, la instancia del maestro electo de Radiquero, solicitando un mes de prórroga para tomar posesión de dicha escuela.

Se enteró de que el Alcalde de Salgna acusó recibo de haber hecho entrega á D.ª María Bravo, maestra de Algayón, del oficio que la remitió esta Junta.

De que la maestra interina de Abay no se había presentado á dar la enseñanza después de las vacaciones de Natividad, y dispuso no se le abonén haberes ni servicios desde el 7 de Enero en adelante.

Que se tenga presente la manifestación del Alcalde de Arbués referente á un aprovechamiento de pinos para el arreglo de la escuela de Alastruey.

Que se informe favorablemente la instancia del maestro electo de la escuela de niños de La Puebla de Castro solicitando prórroga de un mes para tomar posesión, y que se curse dicho expediente á la superioridad.

Que se curse, con informe favorable, el expedien

te incoado por D. Rafael Serrano, solicitando fuera de concurso la escuela de niños de Lupiñén, por haber sido rebajada de sueldo y categoría la que el interesado servía en Castelló de Naves.

Se enteró de que el maestro de Artazo, D. Julián Calvo, había solicitado su jubilación por causa de edad.

De que el Ayuntamiento de Bergua prefiere maestra para el desempeño de la escuela de Ayerbe de Broto.

Dispuso se abra una información testifical en el pueblo de Botaya en que declaren seis contribuyentes de reconocida probidad respecto de los cargos que se hacen al maestro D. Manuel Fuertes.

Que se transcriba un oficio de los maestros de Bierge al señor Delegado de Hacienda referente á las grandes sumas que les adeudan, con ruego de que obligue al Ayuntamiento del mencionado pueblo, lo mismo que á los que se encuentren en su caso, á ingresar cuanto adeudan por obligaciones de primera enseñanza.

Se enteró de una orden de la Subsecretaría de Instrucción pública en la que se recomienda con la mayor eficacia el más esmerado cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 29 de Julio de 1892, referente á tomas de posesión de maestros interinos en época de vacación canicular.

De que el Rectorado había expedido cincuenta y siete títulos administrativos á otros tantos maestros de esta provincia declarándoles propietarios de sus respectivas escuelas.

Dispuso se conteste al Alcalde de Foradada que la maestra nombrada para la escuela de Morillo de Liena lo es también para Navarri y Lascolladas, por haber sido creada la mencionada escuela con el carácter de temporada.

Se enteró de que la maestra sustituida de Aisa cumple los sesenta años de edad en 2 de Enero de 1922; y la de Pertusa en 29 de Marzo de 1910.

De que las maestras electas para las escuelas de La Puebla de Castro y Castarlenas, y el maestro electo de la mixta de Abay, habían presentado las renunciaciones de dichas escuelas antes de tomar posesión de ellas.

Acordó que se envíen segundas propuestas al Rectorado para la provisión de las escuelas que quedan vacantes por renuncia de los primeramente nombrados.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Chalanera, Chiró, Quicena, Lupiñén, Binefar y Abay.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestras propietarias para las escuelas de niñas de Jaca y Abiego, é interino para la de niños de Binefar.

De que la Junta local de San Esteban del Mall había nombrado sustituto temporal mientras dure la enfermedad del maestro de dicho pueblo.

De que habían tomado posesión de sus respectivas escuelas los maestros de Alcolea de Cinca, Almuniente y Arascués.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las siete y media de la tarde.

Circular

El Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario de Zaragoza, comunica á esta Junta en telegrama de ayer lo siguiente:

Por Real orden, fecha de ayer, se ha dispuesta

por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que con motivo de la boda de la princesa de Asturias, se suspendían las clases en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de dicho ministerio desde el día 11 hasta el 21 del corriente mes.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* con el objeto de que los señores alcaldes den conocimiento de esta Real orden á las Juntas de primera enseñanza y maestros de las respectivas localidades.

Huesca 11 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Presidente, *Andrés Gutiérrez de la Vega*.—El Secretario, *José Fatás*.

Crónica provincial

Una circular

Recomendamos á nuestros lectores la lectura de la importante circular publicada en el *Boletín oficial* de Valladolid, y que nosotros insertamos en la sección correspondiente.

La subscripción del Rector de aquel distrito universitario, Sr. Cortés; y contiene novedades de gran monta, de las cuales hicimos mención ha pocos días en un artículo que publicamos en la «Sección doctrinal».

Vacación

Por Real orden del día 9 del corriente mes, transmitida telegráficamente á los Rectores y éstos á todos los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, se ha dispuesto que con motivo de la boda de la princesa de Asturias se suspendan las clases en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, desde el día 11 hasta el 21 del corriente.

Por este motivo, la Junta de Instrucción pública de esta provincia insertó en el *Boletín oficial* del pasado lunes la mencionada Real orden con el fin de que por dicho medio llegue á conocimiento de las Juntas locales y maestros de instrucción primaria.

Nosotros la insertamos con el mismo objeto en la «Sección oficial» de este número.

Nombramientos y propuestas

Como resultado de concursos anteriores al anunciado en el *Boletín* de esta provincia del día 1.º del actual, han sido nombrados por el Rectorado en virtud de segundas propuestas y en calidad de propietarios, los maestros que á continuación se expresan:

D. Basilio Ciprián Casayús, para la escuela de niños de Canfranc.

D.ª Carmen Pueyo, para la escuela de asistencia mixta de Aguilar y Torruella.

D. Joaquín Tremosa, para la de igual clase de Caladrones.

Por haber hecho renuncia de las escuelas para que fueron electos en el concurso único del segundo semestre de 1900, han sido propuestas: D.ª Pilar Puyuelo Margalejo, para la escuela de La Puebla de Castro; D. José Lasierra Fisa, para la de niños de Laspaules; D. Fermín Ornat Pérez, para la de Abay, D.ª Vicenta Labata, para la de Caladrones, y doña María Antonia Crespo, para la de Liri.

También el maestro electo para la de Bono ha he-

cho renuncia de la escuela del mencionado pueblo. Los nombramientos respectivos serán despachados muy pronto por el Rectorado.

Vacantes

La Junta de Instrucción pública ha comunicado al Rectorado que se hallan vacantes para su provisión interina, las escuelas que á continuación se expresan:

Chalamera, dotada con	450	pesetas.
Quicena, id. id.	350	id.
Chiró, id. id.	250	id.
Linás Marcuello, id.	300	id.
Fanlo (niñas), id.	450	id.

De pagos

Los maestros de Bierge han recurrido á la Junta de Instrucción pública de esta provincia manifestando que cuando creían percibir sus haberes íntegros de los trimestres tercero y cuarto del pasado año 1900, solo se les han entregado poco más de doscientas pesetas de las cinco mil que se les adeudan próximamente.

La Junta ha trasmitido la comunicación de dichos maestros al señor Delegado de Hacienda con ruego de que obligue al Ayuntamiento de Bierge, lo mismo que á los demás de la provincia que se encuentren en idéntico caso, á ingresar cuanto adeudan por atenciones de primera enseñanza.

No sabemos la determinación que tomará el señor Delegado; suponemos que no pasará inadvertido el ruego que le hace la Junta, y que se interesará porque los Ayuntamientos satisfagan las obligaciones de instrucción primaria al igual de los demás tributos del Estado.

Lo hemos dicho ya varias veces; para que el sistema de pagos del Sr. García Alix dé los resultados apetecibles, es preciso crear un negociado en cada Delegación de Hacienda, compuesto de un oficial y un escribiente, ambos celosos y trabajadores, que se cuiden únicamente de hacer ingresar á los municipios las cantidades necesarias para completar cada trimestre.

Si así no se hace, se dará el escándalo muy pronto de que tengan que cerrar sus escuelas una porción de maestros por no poder vivir en los pueblos donde ejercen la enseñanza.

La experiencia enseña que hay alcaldes tan abandonados en esta materia, que si no se les excita de continuo para que ingresen los complementos á que no alcanzan los recargos sobre las contribuciones directas y los intereses de inscripciones intransferibles, dejan transcurrir los trimestres y aun los años sin pensar en los maestros, aunque éstos se mueran de hambre.

Y sucederá esto ahora en mayor escala, porque á los alcaldes les parece que ya no vienen obligados á pagar á los maestros.

Si el sistema de pagos se ha de desacreditar ha de ser por esta parte; hace días que lo advertimos, y por tanto, no tiene nadie que llamarse á engaño.

De gracias

Leamos en el *Heraldo de Madrid*:

«Una numerosa Comisión de maestros de las escuelas públicas de Madrid, entre los que figuran los

Sres. Castro y Legua, Yubero, Bravo, Tamayo, Quintana, Ruipérez y otros, han visitado al ministro de Instrucción pública, con objeto de manifestarle sus gratas impresiones acerca del nuevo sistema de pagos al Magisterio de primera enseñanza, é interesarle á la vez en favor de otros problemas interesantísimos para ese Magisterio y para la cultura popular.

Los maestros expusieron al Sr. García Alix el estado de los pagos en las provincias que representaban, como las de León, Avila y otras, y en los partidos de Martos (Jaén) y Lorca (Murcia), repitiendo sus gratas impresiones y fundadas esperanzas para el porvenir.

La Comisión, después de lo dicho, presentó al señor García Alix un proyecto de acumulación de las retribuciones escolares al sueldo, formando una sola partida ó cantidad, aspiración antigua y permanente del Magisterio y medida radical que proclamaría la enseñanza gratuita en España. Esta petición la hacen los maestros visitantes con toda clase de salvedades, para no perjudicar ningún derecho, ni en los maestros que no quieran aceptar la acumulación, como los de Barcelona, ni en aquellos Ayuntamientos que hubieran de cargar con exceso sus presupuestos de una sola vez. El tipo de la acumulación propuesta es el tercio de los sueldos actuales.

Por fin, los maestros de Madrid que visitaron al Sr. Alix se ocuparon del pago del aumento gradual de sueldo, que hoy corre á cargo de las Diputaciones provinciales y que, generalmente, no satisfacen á los maestros. La Diputación de Madrid adeuda 25.000 pesetas en ese concepto á los maestros, ó sea dos años y medio de sobresueldo, y hay en España Diputación que debe quince ó veinte años por el mismo concepto. Se calcula que la deuda total asciende á 2.000.000 de pesetas.

Para resolver este problema, los maestros propusieron al ministro que se aplique el nuevo sistema de pagos también al aumento gradual de sueldo, encargándose la Delegación de Hacienda en cada provincia de retenerle á la Diputación la cantidad necesaria para cubrir aquel concepto.

El Sr. García Alix oyó con gran atención y cariño á los maestros visitantes, y agradeció á éstos sus elogios. Indicó que los obstáculos con que aun se lucha en los pagos, y que desaparecerán en seguida, son producidos por la lucha entre los habilitados elegidos y por la protección que algunas Juntas provinciales dan á determinados funcionarios en perjuicio del pronto y expedito despacho de nóminas, libramientos y pagos. Indicó el Sr. Alix que se halla dispuesto á estudiar detenidamente lo propuesto sobre acumulación de retribuciones y el pago del aumento gradual, repitiendo una vez más su decidido propósito de velar por los intereses de la enseñanza, y elevarla, mientras sea ministro, al mayor grado de esplendor que le sea posible.

Los comisionados salieron muy satisfechos del despacho del ministro, dando á éste expresivas gracias.

Nosotros no vamos tan lejos como los maestros de Madrid. Fuimos los primeros en recomendar calma y paciencia y en aconsejar á todos nuestros compañeros que fueran á cobrar en el tercer trimestre la pequeña parte que se les entregaba, y á esperar los resultados de trimestres sucesivos, antes de emitir juicio sobre lo bueno y lo malo que pudiera contener el nuevo sistema de pagos.

La conducta entonces observada nos valió algunas

censuras de parte de amigos y compañeros que estimamos con toda el alma, pero las sufrimos con resignación, porque entendíamos, como entendemos ahora, que se necesitan conocer los resultados de una obra antes de juzgarla con cabal conocimiento de causa.

Los resultados, en general, no han sido malos; y, sin embargo, no nos atrevemos todavía a felicitar al señor ministro, como lo han hecho algunos maestros de Madrid.

Falta todavía que se organice bien este servicio; que se sepa á punto fijo qué Ayuntamientos son los que tienen suficiente con los recargos y con intereses de láminas para cubrir las atenciones de enseñanza, y á cuáles falta; que se den instrucciones precisas á los Delegados para llevar á las Tesorerías ó sucursales del Banco las sumas complementarias de todos aquellos pueblos que tienen que ingresar directamente, antes de terminar los trimestres; que se busquen los medios de cubrir las cantidades que los Ayuntamientos adeudan por atrasos, ya que es de rigurosa justicia el que los maestros que sirvieron las escuelas con celo y hasta con entusiasmo, cobren pronto lo que tan justamente devengaron; que se dé estabilidad á lo bueno que haya en la nueva legislación, y que se corrijan las deficiencias notadas; y, en fin, que se dé solución satisfactoria á todo lo que se refiere al importante problema de pagos.

Entonces, sí, que nos hallaremos en el caso de felicitar al señor ministro, y por cierto que si llega la ocasión lo haremos de buena voluntad y cumplidamente.

Digno de aplauso es el buen deseo que anima á nuestros dignos compañeros de Madrid, pero parecenos que en este asunto de pagos han ido muy de prisa.

Nosotros nos contentamos con menos. Que asegure el señor ministro el pago trimestral de los maestros de todas las escuelas de España, ahora que está en camino, y nos demos por completamente satisfechos.

La acumulación de las retribuciones al sueldo, lo del aumento gradual, y otras cosas de interés que hacen falta al Magisterio habrán de venir por vía de añadidura.

Lo primero, lo esencial, es vivir con la seguridad de que al terminar el trimestre recibirá cada uno lo poco ó mucho que ha devengado.

Cuando esto se consiga, y no es difícil obtenerlo, no sólo daremos las gracias al Sr. García Alix, sino que bendeciremos su paso por el ministerio.

Siempre insisteremos en este punto con exclusión de cualquier otro; por aquello de que «el que mucho abarca poco aprieta.»

SECCIÓN DE PAGOS

Á COBRAR

Se han remitido ya á los señores profesores de primera enseñanza de los partidos de Boltaña y Jaca, los recibos y nóminas, con cuyos documentos deben presentarse á cobrar, en los puntos que ya particularmente se les indica. Deben verificarlo cuanto antes les sea posible,—el plazo de cobro termina el 23 del actual—sin olvidar la consignación de los datos

de la cédula personal, y de la del que firme por oficio autorización, teniendo presente, en este caso, que el reintegro de dicho oficio ha de ser con una estampilla de peseta, si llega ó excede de 100 cada documento que cobre, y, en caso contrario, con un timbre móvil de diez céntimos.

Con esta remisión quedan toda mente distribuidas las cantidades que entregó la Hacienda para pago de haberes á maestros, cuya representación ejerce el que lo es del partido de Huesca D. Leandro Pérez.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

PÉRDIDA

En el tren que regresa de Jaca á Huesca, y entre las estaciones de Anzánigo y Lapeña, se le extravió á un joven, el día 9 de los corrientes, una carta dirigida á un señor de Ayerbe, conteniendo valores por 713 pesetas 60 céntimos. El que la haya recogido y la presente con dichos valores en la imprenta de este periódico ó en casa del señor Alcalde de Anzánigo, ya sea pública ó reservadamente sin que se diga su nombre, se le dará una gratificación de 250 á 300 pesetas, en el mismo acto de la presentación.

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarraño

La Llacuna (Barcelona)

Céntimos

- Historia Sagrada 48 páginas aprobada del texto..... 30
- Geometría 18 id. id. 20
- Analogía y Sintaxis 44 id. id. 30
- Prosodia y Ortografía 28 id. id. 20
- Aritmética 38 id. id. 30
- Agricultura 22 id. id. 20

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.

OBRAS

DE

D. CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS

Céntimos

- Lecciones de Historia Sagrada..... 38
- Idem de Geografía..... 38
- Idem de Historia de España..... 38
- Idem de Agricultura..... 30
- Nueva cartilla..... 30
- Consejos y verdades, o la escritura al dictado, primer cuaderno..... 50
- Idem segundo..... 50

Contrastes sociales y lecciones útiles, libro de lectura, 1'50 pesetas.

De venta en la librería de L. Pérez.—Huesca.

Tip. de L. Pérez.

distinguió por sus escritos y consagró su vida á la educación de párvulos.

Tal fué el origen de estas escuelas que más tarde se pagaron por el resto de la península. En el año 1876 creóse una cátedra especial de Pedagogía (que ya no subsiste) en las Normales Centrales de maestros y de maestras para instruirles en la enseñanza de párvulos según el procedimiento de Frabel, y en 1879 se abrieron oficialmente en Madrid los «Jardines de la Infancia», escuela regida por el referido procedimiento.

Actualmente se encuentran las escuelas de párvulos dirigidas por una maestra directora y las auxiliares necesarias. Su custodia y propagación está á cargo de una Junta de señoras, denominada «Patronato general de las escuelas de párvulos».

Veamos ahora su carácter.

Como hemos dicho, en ellas se procura el desenvolvimiento del niño, la formación de su carácter, de su inteligencia, inspirarle sentimientos religiosos que bien cimentados sean la norma de toda su existencia, marcarle el camino que debe conducirle al fin para que fué creado; en una palabra, su objeto es la educación de la infancia. En ellas ha de atenderse, pues, á la parte física, porque un individuo falto de salud y robustez no puede llenar debidamente su misión en este mundo. Pero asimismo de nada serviría el desarrollo físico si la inteligencia estuviese sin cultivar, porque el individuo, aunque sano y robusto, siendo ignorante, se halla incapacitado para prestar servicio útil á la sociedad. Y por último, ¿qué podría esperarse de un ser sano, fuerte y sabio, pero sin educación moral y religiosa? Que su salud y sabiduría puestas al servicio del mal, darían solamente frutos de perversión y de inmoralidad. Ya vemos, pues, lo transcendental de la obra de la edu-

movido por la curiosidad de ver el interior del objeto. De su actividad da una idea el afanarse por volver á construir el objeto roto ú otros parecidos, el deseo de estar siempre ocupado en alguna cosa y su alegría cuando puede presentar á las personas que le rodean algún insignificante trabajo salido de sus manos.

Así, pues, cuando el párvulo asiste á la escuela es un ser que necesita del movimiento y ejercicio físico como del aire para respirar, dispuesto á observar é imitar todo lo que ve, á comunicarse con todos los que le rodean, dotado de gran curiosidad y de una actividad que le obliga á estar en constante movimiento.

Todas estas disposiciones hay que aprovechar convenientemente en la escuela de párvulos, con lo que se hace agradable la estancia del niño, pudiendo además sacar gran partido de ellas, porque estas tendencias é inclinaciones van adquiriendo vigor á medida que el niño crece, convirtiéndose después en energías y aptitudes para el desempeño de los innumerables papeles que el hombre ha de llenar en la vida; y como la educación debe comenzar con la existencia, en las referidas escuelas es donde debe echarse la base que sostenga el edificio, para lo cual ha de estar cimentada con solidez y resistencia.

Formemos ahora un concepto de las escuelas de que tratamos.

Las escuelas de párvulos son establecimientos destinados al desenvolvimiento físico, intelectual, moral y religioso de los niños que asisten á ellas, para ponerlos en disposición de adquirir y asimilarse los conocimientos que más tarde han de suministrarles en las escuelas elementales.

Los establecimientos que nos ocupan surgieron de la necesidad imperiosa que se dejó sentir cuando al salir la enseñanza de los moldes en que estaba aprisionada durante

la Edad Media, fueron poblándose los centros de instrucción que se habían fundado, y como consecuencia de los adelantos en ellos obtenidos, conociéronse por el pueblo (cuya educación antes de esta época era imposible dado el régimen de enseñanza en las edades anteriores), conociéronse, decíamos, los inconvenientes de la ignorancia y se trató de adelantar la instrucción. Entonces, florecieron hombres célebres que se ocuparon de tan importante obra, y ya en el siglo XVII, Comenio inició la idea de que hubiese una escuela *maternal* en cada familia dirigida por la madre, en la que los niños recibiesen educación hasta la edad de seis años. Pero al llegar á la realización de este pensamiento se luchaba con multitud de inconvenientes insuperables; la ignorancia ó falta de cultura de las madres, las ocupaciones de su casa, la carencia de medios adecuados y de carácter muchas veces para educar á sus hijos. Y esto, unido á la conveniencia de la educación en común, hizo pensar en la creación de centros que llenasen la necesidad de dar á los niños la cultura que era preciso adquiriesen hasta la edad que pudiesen ingresar en otras escuelas.

Así es, que la escuela de párvulos iniciada teóricamente por Comenio, fué ensayada en la práctica por Oberlin que fundó una escuela de esta clase en un valle pequeño, situado entre la Alsacia y la Lorena, cuando aun eran éstas del dominio de Francia. Pero donde verdaderamente se implantaron las escuelas de párvulos con carácter de tales, fué en Inglaterra, debido á la iniciativa de Owen, propietario de un gran establecimiento industrial, que costeó las obras de locales, capaces para un gran número de alumnos, con el fin de que asistiesen á ellos los hijos de los obreros de sus fábricas. Fué secundado en su obra por Buchanam, que se encargó de la dirección de la escuela y cuyo discípulo Wilderspin reformó, mejoró y propagó considerable-

mente la enseñanza de párvulos dándole gran impulso. Los buenos resultados obtenidos en Inglaterra tuvieron gran resonancia en otras naciones, sobre todo en Francia, donde bien pronto se fundaron asilos para párvulos bajo la dirección y custodia de una Junta de señoras, presidida por madame Pastored. Más tarde se delegaron algunos individuos á Inglaterra con el fin de estudiar la organización de las escuelas fundadas por Owen y Wilderspin.

Siguieron también el movimiento iniciado por Inglaterra: Alemania, Suiza, Austria, Italia, Bélgica, Holanda y otras naciones de Europa y América.

No había motivo para que en España dejase de sentirse la misma necesidad que en las demás naciones; pero lo azaroso de aquellos tiempos de guerra civil que absorbía la atención de los españoles, hizo que no hallasen eco en la opinión pública los esfuerzos que por mejorar la instrucción primaria y establecer las escuelas de párvulos, hicieron varios hombres ilustres que formaron la Comisión Central para redactar un plan completo de enseñanza, entre los que se encontraba D. Pablo Montesino, á cuyos entusiasmos por la educación del pueblo, se debe la creación de las escuelas de que hablamos y muchas mejoras en la enseñanza, contribuyendo poderosamente á ello con sus escritos.

Así, pues, debido á su actividad y celo, y secundado por los individuos que formaban la «Sociedad Económica Matritense», dicha Sociedad fundó la primera escuela de esta clase en 10 de Octubre de 1839, bajo el nombre de «Escuela la Virio», estableciéndose otra en el mismo año con el nombre de «Montesino». La primera fué además escuela Normal para maestros especiales de párvulos, donde se expidieron certificados de aptitud, así como también en Barcelona en la escuela modelo tan dignamente dirigida por el eminente maestro D. Julián López Catalán, que también se